

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**No. (013)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL  
“EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020”.**

FECHA: 18-04-2022.

EXAMINADA: *José Bowie*

**Exposición de Motivos.**

**HONORABLES DIPUTADOS:**

Presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea la Tasa Pro-Deporte y recreación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este tributo fue creado por la Ley 2023 de 2020 con el objetivo de “facultar a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales”<sup>1</sup>.

En virtud de lo anterior, el presente Proyecto de Ordenanza busca fortalecer el apoyo al Deporte y a la Recreación en las islas a través del mejoramiento de la infraestructura deportiva, la inversión en recreación y el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas isleños.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La consagración del deporte como derecho tuvo como referente internacional: El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1976, que consideró al deporte como un derecho social. Más adelante, en 1978, la Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, —Art. 2º—, ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura. Estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuyen al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la preservación y mejoría de la salud, y a la ocupación sana del tiempo

<sup>1</sup> Ley 2023 de julio de 2020. Artículo 1º.

libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Por su parte, la Constitución Política, en su Artículo 52, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Adicionalmente, en su artículo 338 relaciona que “la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

La ley 181 de 1995, define el deporte como: “la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”.

La Ley 2023 de 2020, facultó a las Asambleas Departamentales para la creación de una Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

En el Plan de Desarrollo “**TODOS POR UN NUEVO COMIENZO**” en su política 4 “**DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA CIUDADANOS SANOS Y COMPETITIVOS**”, se establecieron programas de apoyo a la formación deportiva de alta competencia, programas para promover masivamente la iniciación en deporte (semilleros Deportivos) la formación y especialización deportiva y captación de talentos, mediante el desarrollo de proyectos, basados en criterios de inclusión y equidad que beneficie la comunidad sanandresana.

La **Tasa Pro-deporte**, creada mediante la ley 2023 de 2020, es un gravamen que “no excederá los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas”, y tal porcentaje se convertirá en un recurso de destinación específica para la Secretaría del Deporte. Dicha dependencia ejecutará estos

recursos para apoyar la práctica deportiva en todos sus niveles y la representación regional y nacional en las distintas competencias en el país y en el mundo.

## **DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL SECTOR DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO.**

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental “**TODOS POR UN NUEVO COMIENZO**” “la infraestructura deportiva y recreativa existente se encuentra en pésimo estado; la falta de mantenimiento, su obsolescencia, y el mal uso que se le ha dado, la ha llevado a quedar casi en el abandono, situación que limita la utilización de dicha infraestructura por la comunidad. Se requiere de una manera urgente, el diseño de un Plan Maestro, mediante el cual se recupere lo existente y se proponga construir, de manera planificada, una infraestructura moderna, que cumpla con los estándares deportivos del momento y que permita impulsar el deporte como una actividad de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de la población”.

Según el referido Plan de Desarrollo, “La comunidad manifiesta la necesidad de la construcción de nuevos escenarios deportivos que cumplan los estándares técnicos y garanticen el desarrollo de actividades de alto desempeño y competencia”.

“Además, es necesario construir y/o adecuar parques, plazas y plazoletas en los diferentes sectores del Departamento. Los deportistas Sanandresanos no cuentan con un centro deportivo de alto rendimiento, el cual es fundamental para su proceso de formación y desarrollo que contribuya a que el Departamento adquiera mayor representatividad y competitividad en eventos deportivos del orden nacional. No se cuenta con un sistema de información en el cual se puedan realizar consultas referentes al sector educación física, recreación y deporte. En cuanto al recurso humano adscrito a la Secretaría de Deportes y Recreación, se considera insuficiente para cumplir con las metas establecidas”.

El siguiente cuadro extraído del Plan de Desarrollo Departamental “**TODOS POR UN NUEVO COMIENZO**”, recoge las principales necesidades de los escenarios deportivos del Archipiélago:



**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y**

Versión: 1

Fecha Aprobación:

ESCENARIOS DEPORTIVOS	CONSTRUIDOS EN TOTALIDAD	REMODELACIONES Y/O ADECUACIONES
ESTADIO DE BASEBALL "WELLINGWOU RTH MAY"	X	<b>SE REQUIERE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tablero Marcador de Puntos.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Cambio de Grama.</li> <li>- Reparación de Cubierta (techo).</li> </ul>
ESTADIO DE SOFTBALL "HIGINIO ARCHBOLD"	X	<b>SE REQUIERE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tablero marcador de puntos.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Cambio de Grama.</li> <li>- Reparación de Cubierta (Techo).</li> </ul>

ESTADIO DE FUTBOL "ERWING O'NEILL"	X	<b>SE REQUIERE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio grama sintética.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz.</li> </ul>
COLISEO DE BALONCESTO DE SAN LUIS – GENNIE BAY	X	<b>SE REQUIERE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pantallas grandes para mostrar repetición de jugadas.</li> <li>- Tablero marcador de puntos.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Cambio de maderamen.</li> <li>- Par de jirafas hidráulicas con aro.</li> </ul>
ESTADIO DE BASEBALL INFANTIL "EDUARDO CASTRO FRANCIS"	X	<b>SE REQUIERE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reparación de Cubierta.</li> <li>- Tablero marcador de puntos.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Cambio de Grama.</li> </ul>



**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y**

Versión: 1

Fecha Aprobación:

<p><b>PARQUE MULTIFUNCION AL LAS GAVIOTAS</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación gimnasio al aire libre.</li> <li>- Instalación Parque recreativo.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> </ul> <p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación gimnasio al aire libre.</li> <li>- Instalación Parque recreativo.</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Arcos Mixtos (Básquet y Futbol).</li> <li>- Instalación de Cubierta de Campo (Techo).</li> </ul>
<p><b>CANCHA LITTLE HILL</b></p>	<p><b>NO</b></p>	<p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Arcos Mixtos (Básquet y Futbol).</li> </ul>
<p><b>CANCHAS MÚLTIPLES ALEDAÑAS AL ESTADIO DE BASEBALL</b></p>	<p><b>NO</b></p>	<p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Arcos Mixtos (Básquet y Futbol).</li> </ul>
<p><b>CANCHA ALTERNA DE FUTBOL GUANGARO</b></p>	<p><b>NO</b></p>	<p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demarcación campo, líneas de juego y paredes.</li> <li>- Iluminación Led.</li> <li>- Instalación – reconstrucción de gradas.</li> <li>- Rehabilitación y/o cambio de estructuras metálicas con óxido.</li> <li>- Instalación de temporizadores de luz y recuperación de subestación eléctrica.</li> <li>- Reemplazo de arcos.</li> <li>- Nivelación campo de juego.</li> </ul>
<p><b>CANCHAS MÚLTIPLES (ALEDAÑAS AL</b></p>	<p><b>NO</b></p>	<p><b>SE REQUIERE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de Cubierta de Campo (Techo).</li> <li>- Pintura – campo, líneas de juego y paredes.</li> </ul>

El gráfico anterior revela una infraestructura deportiva y recreativa existente en mal estado y con muchas necesidades por suplir. La falta de mantenimiento, la obsolescencia, el mal uso que se le ha dado, la ha llevado a quedar casi en el abandono, situación que limita la utilización de dicha infraestructura por la comunidad.

Con esta Tasa Pro-Deporte, nuestros Deportistas sanandresanos contarán con la posibilidad de tener una nueva fuente de financiación que permitirá la adquisición de nuevos implementos deportivos para los deportistas del Archipiélago. Asimismo, representará nuevos recursos para fomentar el mejoramiento de los escenarios deportivos de las islas, que propendan por el beneficio de los deportistas, ligas y clubes isleños.

Incluso, estos recursos permitirán el desarrollo programas y proyectos que implementen tecnologías de punta y ciencias aplicadas en los procesos de iniciación, formación y entrenamiento deportivo, especialmente para resolver problemas relacionados con “el aprendizaje motor, el aprendizaje de la técnica, la enseñanza de tácticas, el desarrollo de

habilidades condicionales y coordinativas, la eficiencia de las organizaciones deportivas y la influencia de la actividad física regular en la salud”<sup>2</sup>. “La biomecánica, las nuevas tecnologías y los programas informáticos, garantizan una valoración más objetiva del gesto deportivo y permiten además realizar una programación, ejecución y control de planes de entrenamiento destinados a mejorar los niveles de exactitud y precisión en los deportistas”<sup>3</sup>.

El uso de la ciencia y tecnología en los procesos de iniciación y formación deportiva podría coadyuvar para el cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 2o de la referida ley 2023 de 2020 que crea la Tasa pro-Deporte. Es así como versan los numerales antes mencionados:

- 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

En consecuencia, es vital la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, que nos permitirá contar con los recursos de la sobretasa Pro-Deporte para apoyar al mantenimiento y construcción en infraestructura Deportiva y los procesos de iniciación, formación y alto rendimiento deportivo en las islas. De igual manera, se hace necesaria la inversión en apoyo y fomento a los semilleros deportivos, el acompañamiento a los clubes y ligas y la promoción de los deportes autóctonos de la isla como parte de la estrategia de recuperación del arraigo cultural.

Esto impactará a todo el sector deportivo del Departamento Archipiélago, especialmente la población joven de las islas, ya que, para ellos, el deporte y la actividad física es visto como un transformador social y de vida.

Por lo anteriormente expuesto, Honorables Diputados, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De Ustedes:

**CARLOS ARTURO CARRAJAL JIMÉNEZ.**  
**DIPUTADO**  
**CAMBIO RADICAL**

<sup>2</sup> Universidad de Antioquia. Ciencias Aplicadas a la Actividad Física y el Deporte GRICAFDE. Recuperado de:

<https://portal.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/investigacion/areas-investigacion/inicio-fichas/fichas/instituto-universitario-educacion-fisica-deporte/ciencias-aplicadas-actividad-fisica-el-deporte-gricafde/>

<sup>3</sup> Suárez, G., Rodríguez, G. A., Ramos, J. A., Trujillo, J. O., & Silva, W. R. (2013). Aprendizaje motor, precisión y toma de decisiones en el deporte. Colombia: Funámbulos Editores. Pp 119. Recuperado de:

<http://viref.udea.edu.co/contenido/publicaciones/aprendizaje-motor.pdf>

**PROYECTO DE ORDENANZA**

No. ( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN  
DEPARTAMENTAL  
"EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020"**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, 310 y 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 551 de 2012, la Ley 2124 de 2021 y demás normas que sean concordantes.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Créese la Tasa Pro- Deporte y Recreación. Recursos que serán administrados por el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTÍCULO 2. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas con discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>PROYECTO DE ORDENANZA</b> PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/09/2016</p>
		<p>Página: 8 de 9</p>

**7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.**

**ARTÍCULO 3.** Un porcentaje del 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente ordenanza, se destinarán a atender el refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos, registrados ante la Secretaría de Deporte.

**PARÁGRAFO 1o.** Con base en lo anterior, la secretaría de Deporte promoverá acciones orientadas a la formalización de los clubes deportivos no registrados ante este organismo, garantizando así que este apoyo llegue a más escuelas y clubes deportivos y por lo tanto a más jóvenes y niños en condición de pobreza y vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR.** El cobro de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se hará a la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Departamental, el Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Empresas Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1o.** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO 2o.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO 5o. SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es la Gobernación Departamental.

**ARTÍCULO 6o. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas donde posea capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2 del artículo 4o de la presente ley.

**ARTÍCULO 7o. BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO 8o. TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación establecida será del dos por ciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Capital y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 9o. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El sujeto Activo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 6o de la presente ordenanza, girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2o de la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO 1o.** El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental.

**PARÁGRAFO 2o.** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 10.** Autorícese al Gobernador del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, por el término de un (2) mes, para que, una vez sancionado la presente ordenanza, se creen los códigos presupuestales de ingresos y gastos que garanticen el recaudo y transferencia de los recursos.

**ARTÍCULO 11.** Las Contraloría Departamental será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

  
**CARLOS ARTURO CARVAJAL JIMÉNEZ.**  
DIPUTADO  
CAMBIO RADICAL